



**RESOLUCIÓN No. 004**  
(8 de enero de 2020)

**Por la cual se define la metodología para practicar la prueba de entrevista y se modifica el cronograma establecido respecto del concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Envigado periodo 2020 - 2024.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE ENVIGADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, la Resolución No. 100 del 15 de noviembre de 2019, procede a definir la metodología para practicar la prueba de entrevista y consecuentemente, a modificar el cronograma establecido respecto del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Envigado para el periodo 2020 - 2024,

**CONSIDERANDO**

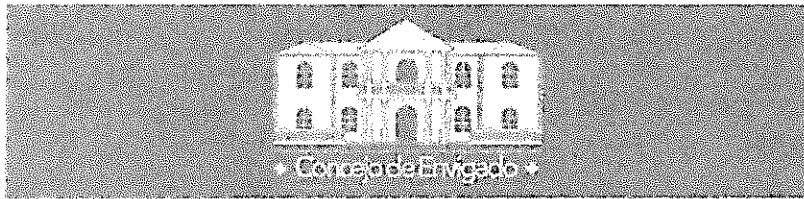
Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que en Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que *"...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes"* de modo que se requiere *"...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ..."*

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no vulnera el principio de la autonomía de las entidades territoriales,





como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización , en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el concurso público de méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se señalaron los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de a) convocatoria, b) reclutamiento, inscripción y lista de admitidos c) Aplicación de pruebas o instrumentos de selección; d) Conformación de lista de elegibles.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que mediante la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, se establecieron los términos generales del concurso público de méritos.

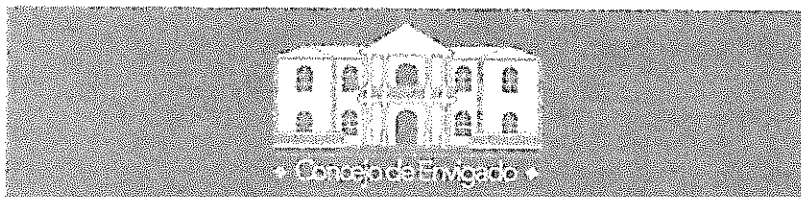
Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

Que el municipio de Envigado está clasificado en la categoría Primera.

Que esta Corporación, en su momento, por intermedio de su Mesa Directiva, seleccionó a la Universidad Santo Tomás, como la Universidad para adelantar el Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de Personero Municipal de Envigado para el período constitucional 2020 – 2024.

Que en la definición del cronograma, conforme la Resolución No. 100 del 15 de noviembre de 2019, aclarada respecto de la fecha de elección mediante la Resolución No. 101 del 20 de noviembre de 2019, se establecieron las siguientes actuaciones a cargo del Concejo Municipal:

#### **“A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO:**



<b>Entrevista</b> Se aplicará en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado. El Concejo Municipal podrá programar grupos para la entrevista y determinar la metodología de la misma, lo que se comunicará oportunamente	07 AL 10	01 01	2020 2020	8:00	5:00
<b>Publicación resultados entrevista</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	14	01	2020		2:00
<b>Reclamaciones a la prueba de entrevistas</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	15 AL 21	01 01	2020 2020	8:00	5:00
<b>Respuestas a reclamaciones de entrevistas y Resultado Final de la Prueba de entrevista</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	23	01	2020		2:00
<b>Publicación de resultados consolidados</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	24	01	2020		2:00
<b>Solicitud de corrección de los resultados consolidados</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>  De conformidad con el parágrafo del artículo 49 de la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, la corrección procede de oficio o a petición de parte, cuándo compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante	27 AL 31	01 01	2020 2020	8:00	5:00
<b>Desempate</b> De conformidad con el artículo 51 de la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, cuándo dos o más participantes resulten empatados en la lista de elegibles, se deberá proceder al desempate, de conformidad con los criterios allí señalados. <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	03	02	2020		2:00
<b>Publicación definitiva de resultados consolidados y publicación de lista de elegibles</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	04	02	2020		2:00
<b>Elección</b> Se llevará a cabo en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado. El cargo se debe proveer con el primer nombre de la lista. En el evento de que el llamado a ocupar el cargo no lo haga de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.27.4 del decreto 1083 de 2015, de la lista de elegibles se llamará al que sigue en la misma y así sucesivamente, hasta que alguno decida aceptar y tomar posesión	05	02	2020	8:00	
<b>Posesión</b> Se llevará a cabo en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado.	01	03	2020	8:00	

Que la Universidad Santo Tomás Sede Medellín, remitió el siguiente listado, con los aspirantes habilitados para presentar la prueba de entrevista:

**DATOS ASPIRANTES PERSONERO MUNICIPIO DE ENVIGADO  
2020-2024**

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
BLANCA IRENE	ECHAVARRIA LOTERO	43505696
JOSE NICOLAS	ARENAS HENAO	98582890
ALEJANDRA MARCELA	ARENAS MORENO	39454669
VIRGINIA	LOPEZ FLOREZ	21824314



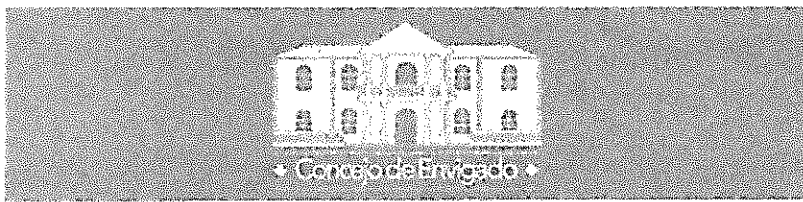
EDISON ALEXANDER	DURAN ZAPATA	1037584156
JORGE MARIO	GUZMAN CANO	15373929
MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	43522375
CARLOS ALBERTO	ROLDAN TAMAYO	1128407170
JAIME ANDRES	LOPEZ GUTIERREZ	98670468
JHON FREDY	OSORIO PEMBERTY	15432288
ROOSVELT JAIR	OSPINA SEPULVEDA	8853487
DIEGO	VARGAS JIMENEZ	70385019
JORGE ALEJANDRO	LEMA GALEANO	1038767625
JOAQUIN EMILIO	LOPEZ CARDONA	8406999
CARLOS ALBERTO	ARISMENDY CAMARGO	1036609602
YANKELLY	ZAPATA RENDON	8101359
ALVARO	GARRO PARRA	71005180
DIEGO ALONSO	ARIAS RAMIREZ	9858013
ARMANDO	BAENA CIFUENTES	15428411
NANDDY LORENA	VIVIESCAS ORTIZ	1101074587
JHON WILMAR	VILLA GUERRA	71731600
OLGA PATRICIA	MUNOZ OSORIO	39185274
JOHN FREDY	TORO GONZALEZ	8462707
DIANA MARCELA	URREA MINOTA	1037580487
CLAUDIA PATRICIA	OTALVARO BERRIO	43677994
DANY STEVEN	GOMEZ AGUDELO	1020437583
KEVIN RENE	BERNAL MORALES	114323234
JUAN CARLOS	MESA SALAZAR	71759725
CARLOS ANDRES	VARGAS RUIZ	80173783
KELLY JOHANA	ROJAS CORRALES	1042764342
ANA LUCIA	SERRANO GUTIERREZ	32142158
JUAN CAMILO	VELASQUEZ RUEDA	1020399010
JHON ALEXANDER	FLOREZ PEREZ	98454007
MARIA ALEJANDRA	HENAO RIVERA	43111224
CARLOS ENRIQUE	JARAMILLO SERNA	71626134
LUCRECIA	LONDONO BUILES	42887423
ELKIN DE JESUS	MONTOYA RODRIGUEZ	8406249
VALERIA	CABALLERO ARIAS	1128417367
JOAQUIN LEONADO	CASAS ORTIZ	92519672
GERARDO ALBERTO	ZULUAGA TRUJILLO	98557613

Que se hace necesario definir la metodología para practicar la prueba de entrevista prevista en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Envigado para el periodo 2020 – 2024.

Que en sesión plenaria de la corporación, llevada a cabo el día 7 de enero de 2020, se decidió que la prueba se aplicaría por el Concejo Municipal en pleno, definiéndose para ello la conformación de grupos de hasta cinco (5) personas a ser entrevistadas, con una duración máxima de una (1) hora por grupo.

Que en la referida sesión plenaria del día 7 de enero de 2020, se decidió que la Universidad Santo Tomás, brindaría la capacitación correspondiente a los Concejales que van a practicar la prueba de entrevista, a través de los





Profesionales designados para ello, que pueden ser un (a) Psicólogo (a) y/o un (a) abogado (a).

Que una de las inquietudes planteadas por varios Honorables Concejales en la mencionada sesión plenaria del día 7 de enero de 2020, corresponde a la relacionada con la citación a la prueba de entrevista, con una antelación de cinco (5) días a la práctica de la misma, en respeto por el debido proceso y por los términos previamente establecidos.

Que establece la resolución de convocatoria, Resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, lo siguiente:

**“ARTICULO 44. PRUEBA DE ENTREVISTA.** *La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.*

*La entrevista tiene carácter clasificatorio, se calificará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba en el artículo 2.2.27.2 literal c) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015.*

**PARAGRAFO 1º** *La prueba de entrevista, será aplicada por el Concejo Municipal que inicie su periodo en el año 2020.*

**PARÁGRAFO 2º** *El Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otros, podrá aplicar la entrevista conformando grupos de hasta cinco (5) aspirantes.*

**ARTICULO 45. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.** *El Concejo Municipal citará a la prueba de entrevista únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos académicos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º de la presente Resolución, para lo cual publicará, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la aplicación de la prueba en la plataforma indicada para ello por la entidad contratada el cronograma respectivo.*

*El aspirante admitido podrá consultar el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista en la web del Concejo Municipal de Envigado [www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co)*

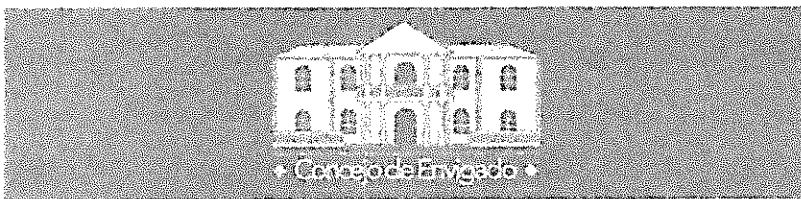
Que la publicación de la citación a la prueba de entrevista, se efectuó a través de la plataforma de la Universidad Santo Tomás Sede Medellín, así como en la página web del Concejo Municipal de Envigado, en cumplimiento de la parte final del inciso primero del artículo 45, que señala:

*“... para lo cual publicará, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la aplicación de la prueba en la plataforma indicada para ello por la entidad contratada el cronograma respectivo”*

Que no obstante lo anterior, en respeto por el debido proceso, atendiendo planteamiento efectuado por varios Honorables Concejales en sesión plenaria del día 7 de enero de 2020, se publicará con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, la citación a prueba de entrevista.

Qua la referida publicación, requiere que se modifique el cronograma, en respeto por el debido proceso.

En mérito de lo expuesto,



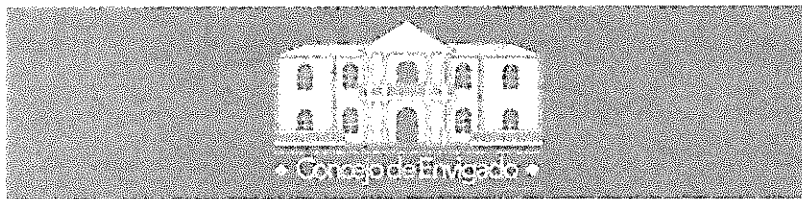
## RESUELVE

**ARTICULO 1º: MODIFICACION DEL CRONOGRAMA.** En respeto por el debido proceso, se modifica el cronograma del concurso público de méritos para Elección de Personero Municipal de Envigado, periodo 2020-2024, respecto de las actuaciones a cargo del Concejo Municipal de Envigado, desde la aplicación de la prueba de entrevista, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 088 de 2019.

En consecuencia, el cronograma que quedará así:

### “A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO:

<b>Entrevista</b> Se aplicará en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado. El Concejo Municipal podrá programar grupos para la entrevista y determinar la metodología de la misma, lo que se comunicará oportunamente	16 AL 17	01  01	2020  2020	8:00  8:00	12:00  12:00
<b>Publicación resultados entrevista</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	21	01	2020		2:00
<b>Reclamaciones a la prueba de entrevistas</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	22 AL 29	01  01	2020  2020	8:00	5:00
<b>Respuestas a reclamaciones de entrevistas y Resultado Final de la Prueba de entrevista</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	30	01	2020		2:00
<b>Publicación de resultados consolidados</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	31	01	2020		2:00
<b>Solicitud de corrección de los resultados consolidados</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>  De conformidad con el parágrafo del artículo 49 de la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, la corrección procede de oficio o a petición de parte, cuándo compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante	03 AL 07	02  02	2020  2020	8:00	5:00
<b>Desempate</b> De conformidad con el artículo 51 de la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, cuándo dos o más participantes resulten empatados en la lista de elegibles, se deberá proceder al desempate, de conformidad con los criterios allí señalados. <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	10	02	2020		2:00
<b>Publicación definitiva de resultados consolidados y publicación de lista de elegibles</b> <a href="http://www.ustamed.edu.co">www.ustamed.edu.co</a>	11	02	2020		2:00
<b>Elección</b> Se llevará a cabo en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado. El cargo se debe proveer con el primer nombre de la lista. En el evento de que el llamado a ocupar el cargo no lo haga de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.27.4 del decreto 1083 de 2015, de la lista de elegibles se llamará al que sigue en la misma y así sucesivamente, hasta que alguno decida aceptar y tomar posesión	12	02	2020	8:00	
<b>Posesión</b> Se llevará a cabo en el recinto del Concejo Municipal de Envigado,	01	03	2020	8:00	



Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Envigado.

**ARTICULO 2º: DEFINICION DE METODOLOGIA DE ENTREVISTA.** Se define como metodología para la entrevista, lo siguiente:

Las entrevistas se realizarán por el Concejo Municipal en pleno.

Los Concejales recibirán la capacitación previa, por parte de la Universidad Santo Tomás.

Se practicará la entrevista a grupos de hasta cinco (5) aspirantes.

La duración de cada prueba, por grupo, será máximo hasta una (1) hora.

Se utilizarán formatos y documentos de entrevista, los cuales deberán ser firmados por los aspirantes, como constancia de la práctica de la prueba.

**ARTICULO 3º. FECHAS, HORARIOS Y GRUPOS DE ENTREVISTA.** Se definen las siguientes fechas, horarios y grupos de entrevista, de conformidad con el orden que aparece en el listado remitido por la Universidad Santo Tomás:

Día jueves 16 de enero de 2020, 8:00 a.m.

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
BLANCA IRENE	ECHAVARRIA LOTERO	43505696
JOSE NICOLAS	ARENAS HENAO	98582890
ALEJANDRA MARCELA	ARENAS MORENO	39454669
VIRGINIA	LOPEZ FLOREZ	21824314
EDISON ALEXANDER	DURAN ZAPATA	1037584156

Día jueves 16 de enero de 2020, 9:00 a.m.

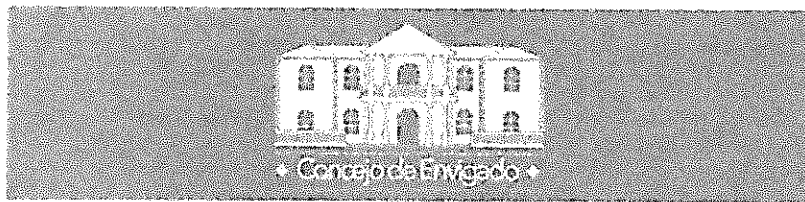
NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
JORGE MARIO	GUZMAN CANO	15373929
MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	43522375
CARLOS ALBERTO	ROLDAN TAMAYO	1128407170
JAIME ANDRES	LOPEZ GUTIERREZ	98670468
JHON FREDY	OSORIO PEMBERTY	15432288

Día jueves 16 de enero de 2020, 10:00 a.m.

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
ROOSVELT JAIR	OSPINA SEPULVEDA	8853487
DIEGO	VARGAS JIMENEZ	70385019
JORGE ALEJANDRO	LEMA GALEANO	1038767625
JOAQUIN EMILIO	LOPEZ CARDONA	8406999
CARLOS ALBERTO	ARISMENDY CAMARGO	1036609602

Día jueves 16 de enero de 2020, 11:00 a.m.

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
YANKELLY	ZAPATA RENDON	8101359



ALVARO	GARRO PARRA	71005180
DIEGO ALONSO	ARIAS RAMIREZ	9858013
ARMANDO	BAENA CIFUENTES	15428411
NANDDY LORENA	VIVIESCAS ORTIZ	1101074587

Día viernes 17 de enero de 2020, 8:00 a.m.

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
JHON WILMAR	VILLA GUERRA	71731600
OLGA PATRICIA	MUNOZ OSORIO	39185274
JOHN FREDY	TORO GONZALEZ	8462707
DIANA MARCELA	URREA MINOTA	1037580487
CLAUDIA PATRICIA	OTALVARO BERRIO	43677994

Día viernes 17 de enero de 2020, 9:00 a.m

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
DANY STEVEN	GOMEZ AGUDELO	1020437583
KEVIN RENE	BERNAL MORALES	114323234
JUAN CARLOS	MESA SALAZAR	71759725
CARLOS ANDRES	VARGAS RUIZ	80173783
KELLY JOHANA	ROJAS CORRALES	1042764342

Día viernes 17 de enero de 2020, 10:00 a.m

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
ANA LUCIA	SERRANO GUTIERREZ	32142158
JUAN CAMILO	VELASQUEZ RUEDA	1020399010
JHON ALEXANDER	FLOREZ PEREZ	98454007
MARIA ALEJANDRA	HENAO RIVERA	43111224
CARLOS ENRIQUE	JARAMILLO SERNA	71626134

Día viernes 17 de enero de 2020, 11:00 a.m

NOMBRE COMPLETO	APELLIDOS	CÉDULA
LUCRECIA	LONDONO BUILES	42887423
ELKIN DE JESUS	MONTOYA RODRIGUEZ	8406249
VALERIA	CABALLERO ARIAS	1128417367
JOAQUIN LEONADO	CASAS ORTIZ	92519672
GERARDO ALBERTO	ZULUAGA TRUJILLO	98557613

**ARTICULO 4°: OTRAS ETAPAS Y TERMINOS.** Salvo lo dispuesto en esta resolución, las otras etapas y términos del Concurso Público de Méritos, continúan vigentes.

**ARTICULO 5°. CITACION.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la resolución No. 088 del 7 de octubre de 2019, se dispone la citación a los aspirantes relacionados en el artículo 3°. De la presente resolución, lo que se hará por la Universidad Santo Tomás.





**ARTICULO 6°. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo municipal, en la cartelera de la corporación y en la página web de la Universidad Santo Tomás, [www.ustamed.edu.co](http://www.ustamed.edu.co)

Dada en Envigado, a los 8 días del mes de enero de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Bernardo Mora Calle**  
Presidente

  
**Juan Pablo Montoya Castañeda**  
Vicepresidente Primero

**Juan Carlos Vélez Mesa**  
Vicepresidente Segundo